



Expediente: PFC.B.E.7/005916-2024

Oficio: 10641588

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2024

JARDINES DE TLALNEPANTLA, S. A. DE C. V.

RFC: JTL701024946

CARRETERA SANTA CECILIA TENAYUCA NÚMERO 1274, COLONIA SAN RAFAEL, C. P. 54120, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

Visto el modelo de contrato de adhesión de **OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE INHUMACIÓN DE USO DE LOTE A PERPETUIDAD Y SUS SERVICIOS FUNERARIOS CON RESERVA DE TITULARIDAD** presentado por **JARDINES DE TLALNEPANTLA, S. A. DE C. V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-036-SCFI-2016 Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **30 de agosto de 2024**, bajo el número **5426-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

En virtud de lo anterior, el registro número 2143-2022, otorgado por esta Procuraduría el 07 de junio de 2022, se considera cancelado a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de



Cadena original del documento

SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRiFh9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTJT18MTcyNTMwMTg1OQ==

s 208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México

00 www.gob.mx/profeco





cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Toda vez que en la solicitud se autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por fax, o correo electrónico, sin perjuicio de que puedan ser notificados por cualquier otro medio legal, las que se realicen por dichos medios se tendrán por legalmente notificadas al ser entregadas. No obstante lo anterior el solicitante podrá en cualquier tiempo solicitar la entrega del original del presente oficio, así como, de cualquier documento derivado del mismo.

Así lo resuelve y firma, el **Maestro FRANCISCO RIOS MARTINEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría



Cadena original del documento

SHA-256 | CafBwzQeKQFRtgcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTJT18MTcyNTMwMTg1OQ==

s 208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México

00 www.gob.mx/profeco





Federal del Consumidor y SEGUNDO del “Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del “Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024” La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

DMRM



Cadena original del documento

SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCtJTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

s 208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México

00 www.gob.mx/profeco





JARDINES DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.

CARR. SANTA CECILIA TENAYUCA 1274 C.P.54120 TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

TELEFONO 5321 5000 CON 60 LINEAS 800 999 3333

www.jdr.mx

e-mail: info@jdr.mx

CONTRATO No. 1-000000000-00

CONTRATO PARA EL "OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE INHUMACIÓN DE USO DE LOTE A PERPETUIDAD Y SUS SERVICIOS FUNERARIOS CON RESERVA DE TITULARIDAD", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "JARDINES DE TLALNEPANTLA", S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR LA OTRA EL (LA) SR. (A), (ITA):

_____ EN SU CARÁCTER DE "CONSUMIDOR", DE _____ AÑOS DE EDAD, QUIEN SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS INCLUYENDO LOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

_____, TELÉFONO _____ Y CORREO ELECTRÓNICO _____

_____ OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y POR MANIFESTACION EXPRESA DEL "CONSUMIDOR" SE DESIGNA COMO TITULAR SUSTITUTO EL (LA) SR. (A) (ITA)

_____ QUIEN ASUMIRÁ EL CARÁCTER DE "CONSUMIDOR" QUE PODRÁ SER MODIFICADA ESTA DESIGNACIÓN POR ESCRITO ANTE LA PRESENCIA DE 2 TESTIGOS IDÓNEOS Y DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL "PROVEEDOR" EN CUALQUIER MOMENTO POR "EL CONSUMIDOR", OSTENTANDO SU FIRMA AUTÓGRAFA Y LA DE LOS TESTIGOS. LOS CUALES ACEPTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA EL "**OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE INHUMACIÓN, DE USO DE LOTE A PERPETUIDAD Y SUS SERVICIOS FUNERARIOS CON RESERVA DE TITULARIDAD**", EN CARRETERA SANTA CECILIA TENAYUCA 1274, COLONIA SAN RAFAEL, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54120, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL PROVEEDOR", FUE CONSTITUIDO POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 121,436 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1970, OTORGADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO DON FRANCISCO LOZANO NORIEGA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 10 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA CON EL NÚMERO 312 DEL VOLUMEN 32 DE LA SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.



Cadena original del documento

SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmImSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTJT18MTcyNTMwMTg1OQ==

"EL PROVEEDOR", SE TRANSFORMÓ EN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,303 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1995 ANTE EL NOTARIO NÚMERO 87 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA E INSCRITA CON EL NÚMERO 416, DEL VOLUMEN 31, TOMO PRIMERO, DE LA SECCIÓN COMERCIO, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO EL 29 DE FEBRERO DE 1996 Y ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADA PARA LA CONSTRUCCIÓN A SU COSTA, APERTURA, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN SU BENEFICIO DE UN PANTEÓN PARTICULAR DE USO PÚBLICO DENOMINADO "JARDINES DEL RECUERDO", SEGÚN CONTRATO CONCESIÓN QUE CELEBRÓ CON EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL 15 DE DICIEMBRE DE 1970, PREVIA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA H. XLIV LEGISLATURA DEL ESTADO EN SU DECRETO NUMERO 22 PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 1 DEL 2 DE ENERO DE 1970, AUTORIZANDO AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PARA OTORGAR DICHA CONCESIÓN, MISMA QUE FUE RATIFICADA POR LA TAMBIEN H. XLIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU DECRETO NÚMERO 101 PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 33 DEL 24 DE ABRIL DE 1971, CON APOYO EN DICHA CONCESIÓN, DESDE ESE ENTONCES PRESTA DE MANERA ININTERRUMPIDA LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN Y LOS PROPIOS DE LOS PANTEONES.

"EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA LICENCIADA SARA ELENA PÉREZ CABALLERO MENDOZA QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA NÚMERO 313,475 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZÁLEZ, NOTARIO DOSCIENTOS SIETE ASOCIADO AL LICENCIADO TOMAS LOZANO MOLINA, NOTARIO NÚMERO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 4340 *9, EL 9 DE OCTUBRE DEL 2012 Y/O POR EL INGENIERO RODRIGO PÉREZ CABALLERO MENDOZA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA NÚMERO 282,006 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO TOMAS LOZANO MOLINA, NOTARIO NÚMERO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPÁN DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 146, DEL VOLUMEN 42, LIBRO PRIMERO DE COMERCIO, EL 13 DE FEBRERO DE 2012, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR", JARDINES DE TLALNEPANTLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE TIENE SU DOMICILIO EN CARRETERA SANTA CECILIA TENAYUCA No. 1274, COLONIA SAN RAFAEL, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54120, Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO JTL-701024-946; CONTANDO CON LA CAPACIDAD, LAS INSTALACIONES, LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; ESTANDO



Cadena original del documento

SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Q2FmQnd6UWVLUUSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTjTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

CONSTRUIDAS LAS SALAS VELATORIAS, CAPILLAS Y DEMÁS EDIFICACIONES PARA TALES FINES, CON CORREO ELECTRÓNICO: info@jdr.mx Y TELÉFONO 55.53.21.50.00, ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

EL PRESENTE CONTRATO LO FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD, YA SEA CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES SEÑALADAS O BIEN CUALQUIER OTRA QUE TENGA FACULTADES SEGÚN MANDATO OTORGADO EN ESCRITURA PÚBLICA CON EL QUE ACREDITE LEGALMENTE QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS SEAN PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; EN ESTE ÚLTIMO CASO _____ COMO REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", QUIÉN ACREDITA ESA PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA NÚMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADA ANTE EL LICENCIADO _____, NOTARIO NÚMERO _____ DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR", RECONOCE SER TOTALMENTE RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE.

II.- "EL CONSUMIDOR" TIENE EL DERECHO DE SEÑALAR A UN TITULAR SUSTITUTO Y A DOS BENEFICIARIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DEL DECESO DE "EL CONSUMIDOR", EL TITULAR SUSTITUTO SERÁ EL SIGUIENTE TITULAR, Y EN CASO DE DECESO DEL TITULAR SUSTITUTO EL PRIMER BENEFICIARIO SERÁ EL SIGUIENTE TITULAR, Y EN CASO DEL DECESO DEL TITULAR SUSTITUTO Y DEL PRIMER BENEFICIARIO SERÁ EL SEGUNDO BENEFICIARIO QUIEN EJERZA LA TITULARIDAD DEL CONTRATO.

"EL CONSUMIDOR" COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CUALQUIER CAMBIO DE TITULAR SUSTITUTO O DE BENEFICIARIOS, PARA QUE ESTA PUEDA TENER CONOCIMIENTO Y PROCEDA A ENTREGAR EN SU MOMENTO LOS DERECHOS PENDIENTES QUE EL CONTRATO LES CONFIERE. EN CASO DE FALLECIMIENTO DE "EL CONSUMIDOR" Y EXISTA TESTAMENTO POSTERIOR A ESTE CONTRATO EN EL QUE LEGUE Y POR ENDE MODIFIQUE AL TITULAR SUSTITUTO O BENEFICIARIOS REGISTRADOS EN ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" RECONOCERA COMO NUEVO TITULAR A QUIEN SEÑALE EL PROPIO TESTAMENTO.

III.- DEFINICIONES

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE ENTIENDE POR:

▪ AGENCIA FUNERARIA

EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL AUTORIZADO, EN EL QUE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL PRESTA O PROVEE SERVICIOS FUNERARIOS.



Cadena original del documento

SHA-256 | CafBwzQeKQFRtgcFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Q2FmQnd6UWVLUUSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTjTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

▪ ATAÚD O FÉRETRO

CAJA ESPECIAL DISEÑADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA DEPOSITAR EN SU INTERIOR UN CADÁVER O RESTOS HUMANOS, LA CUAL PODRÁ EN SU CASO CONTENER UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EMITIDO POR EL FABRICANTE.

▪ BENEFICIARIO

PERSONA DESIGNADA POR EL CONSUMIDOR PARA QUE A SU DECESO OBTENGA LOS BENEFICIOS DEL CONTRATO.

▪ CARROZA

VEHÍCULO DE TRANSPORTE FUNERARIO AUTORIZADO Y ACONDICIONADO PARA EL USO EXCLUSIVO DE TRASLADO DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS ÁRIDOS.

▪ CEMENTERIO O PANTEÓN

AL LUGAR DONDE SE RECIBEN E INHUMAN CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS.

▪ CONSUMIDOR

A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CONTRATA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS.

▪ CREMACIÓN

AL PROCESO MEDIANTE EL CUAL UN CADÁVER, RESTOS HUMANOS O RESTOS HUMANOS ÁRIDOS SE SOMETEN A ALTAS TEMPERATURAS CON OBJETO DE REDUCIRLOS A CENIZAS.

▪ EMBALSAMAMIENTO

A LA DESINFECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE CADÁVERES, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS SANITARIOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

▪ EXHUMACIÓN

A LA EXTRACCIÓN O RETIRO DE UN CADÁVER, RESTOS HUMANOS O RESTOS HUMANOS ÁRIDOS, PREVIAMENTE INHUMADOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

▪ INHUMACIÓN

AL ACTO DE SEPULTAR O DEPOSITAR UN CADÁVER, RESTOS HUMANOS Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS, EN UNA FOSA O TUMBA, GAVETA O CRIPTA.

▪ LOTE

LOTE DE TERRENO CON 3 METROS CUADRADOS, 2.50 METROS DE LARGO POR 1.20 METROS DE ANCHO.

▪ PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR



Cadena original del documento

SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTjTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

ORGANISMO DESCENTRALIZADO ENCARGADO DE VELAR POR LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.

▪ **PROVEEDOR**

PERSONA FÍSICA O MORAL ENCARGADA DE PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS.

▪ **REINHUMACIÓN**

A LA PRÁCTICA DE VOLVER A SEPULTAR RESTOS HUMANOS Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS PREVIAMENTE EXHUMADOS.

▪ **REGLAMENTO INTERIOR DE CEMENTERIO O PANTEÓN**

A LA DISPOSICIÓN JURÍDICA EMITIDA POR LA AUTORIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE ESTIPULAN LAS REGLAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE UN CEMENTERIO O PANTEÓN.

▪ **RESTOS HUMANOS**

CADÁVER DE SERES HUMANOS.

▪ **SERVICIOS FUNERARIOS**

LOS SERVICIOS RELATIVOS AL MANEJO, TRATAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, TRASLADO, ENTRE OTROS, QUE SE PRESTAN DESDE QUE OCURRE EL FALLECIMIENTO DE UNA PERSONA, HASTA EL DESTINO FINAL; Y QUE INCLUYE EN TODOS LOS CASOS, EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA TALES FINES.

▪ **TITULAR SUSTITUTO**

A LA PERSONA DESIGNADA POR EL CONSUMIDOR DE SERVICIOS FUNERARIOS A FUTURO, Y QUE ELLA ACEPTA, PARA QUE EN SU AUSENCIA DISPONGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CONFORME A SUS NECESIDADES.

▪ **NOM**

LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-SCFI-2016, "PRÁCTICAS COMERCIALES, REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS".

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CUYA NATURALEZA ES EL "OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE INHUMACIÓN DE USO DE LOTE A PERPETUIDAD Y SUS SERVICIOS FUNERARIOS CON RESERVA DE TITULARIDAD".

SEGUNDA.- OBJETO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL CONSUMIDOR" ADQUIERE DEL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, UN TÍTULO DE DERECHOS DE INHUMACIÓN,



Cadena original del documento

SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmImSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTjTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

Y DE USO DE UN LOTE DE TERRENO A PERPETUIDAD DE LOS QUE DISPONGA “EL PROVEEDOR” Y SUS SERVICIOS FUNERARIOS UBICADO EN EL JARDÍN _____ DEL CEMENTERIO PARQUE “ JARDINES DEL RECUERDO ”, SITO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3.00 METROS CUADRADOS O SEA 1.20 METROS DE ANCHO POR 2.50 METROS DE LARGO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE APARECEN EN EL PLANO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, EN EL CUAL SE HARÁ LA EXCAVACIÓN DEL ESPACIO CORRESPONDIENTE Y SE CONSTRUIRÁ EN EL MISMO UNA BÓVEDA DE UN MATERIAL ADECUADO CON CAPACIDAD HASTA _____ GAVETAS PARA _____ RESTOS, QUE SE PONDRÁ A LA DISPOSICIÓN DEL “CONSUMIDOR” AL MOMENTO DE LLEVARSE A CABO LA PRIMERA INHUMACIÓN, CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 18º DEL REGLAMENTO DEL PANTEÓN “ JARDINES DEL RECUERDO ” APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL 3 DE AGOSTO DE 1972, DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECIÓ LA OBLIGACIÓN DE MANTENER UNA CANTIDAD SUFICIENTE DE LOTES PREPARADOS Y DISPONIBLES PARA USO, SEGÚN SE CONSIDERE NECESARIO.

REGISTRO DE INHUMACIONES

GAVETA	FECHA INHUMACIÓN	NO. DE LOTE Y SECCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA INHUMADA	FIRMA DEL TITULAR
PRIMERA				
SEGUNDA				
TERCERA				
CUARTA				

TERCERA.- PAGO DEL SERVICIO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL PRECIO TOTAL DE LA OPERACIÓN PARA EL "OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE INHUMACIÓN DE USO DE LOTE A PERPETUIDAD Y SUS SERVICIOS FUNERARIOS CON RESERVA DE TITULARIDAD" Y QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)



Cadena original del documento
SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTjTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

_____ MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTA SUMA NO GENERARÁ INTERESES ORDINARIOS DE NINGUNA ESPECIE, SALVO QUE "EL CONSUMIDOR" SE CONSTITUYA EN MORA, EN CUYO CASO SE CAUSARÁ UN INTERÉS MENSUAL DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) MÁS I.V.A. SOBRE LAS PARCIALIDADES VENCIDAS Y SE COBRARÁ POR LOS DÍAS NATURALES EFECTIVAMENTE DEVENGADOS.

"EL CONSUMIDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR ESA CANTIDAD AL "PROVEEDOR" SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO O COBRO, EN EL DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR" O DONDE SE SEÑALE, EN LA SIGUIENTE FORMA:

A).- UN PAGO INICIAL DE \$ _____
(_____ MONEDA NACIONAL), QUE ENTREGA "EL CONSUMIDOR" A FAVOR DEL "PROVEEDOR" EN LA SIGUIENTE FORMA:

EFFECTIVO \$ _____ MONEDA NACIONAL CHEQUE No. _____
A CARGO DEL BANCO _____ POR \$ _____
MONEDA NACIONAL; TARJETA DE CRÉDITO EXPEDIDA POR _____ POR \$ _____

_____, MONEDA NACIONAL CRÉDITO FONACOT POR \$ _____, SIRVIENDO EL PRESENTE COMO RECIBO DE DICHA CANTIDAD.

B).- EL SALDO POR LA CANTIDAD DE \$ _____
(_____ MONEDA NACIONAL), SERÁ ENTREGADO POR "EL CONSUMIDOR" O EL TITULAR SUSTITUTO O EL BENEFICIARIO EN SU CASO. EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

_____ EN CADA UNA DE LAS PARCIALIDADES MENSUALES SUCESIVAS A PARTIR DEL _____ Y PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR", ENTREGA A "EL CONSUMIDOR" EL TALONARIO QUE COMPRENDE LAS PRIMERAS DOCE PARCIALIDADES QUE PERIÓDICAMENTE EFECTUARÁ Y LO IRÁN LIBERANDO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, Y AL EFECTUAR LA ONCEAVA PARCIALIDAD "EL CONSUMIDOR" O TITULAR SUSTITUTO O "BENEFICIARIO" EN SU CASO, SE OBLIGA A PASAR A LAS OFICINAS DEL "PROVEEDOR" A RECOGER UN NUEVO TALONARIO POR OTRAS DOCE PARCIALIDADES; TALONARIO QUE A SU VEZ ESTÁ OBLIGADO "EL PROVEEDOR" A PROPORCIONAR A "EL CONSUMIDOR" O TITULAR SUSTITUTO O "BENEFICIARIO" EN



Cadena original del documento
SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmImSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCtJTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

SU CASO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ES OBLIGACION DE "EL CONSUMIDOR" O "TITULAR SUBSTITUTO" O "BENEFICIARIO" EN SU CASO, PASAR A EFECTUAR EL ENTERO DE TODAS SUS PARCIALIDADES EN LAS OFICINAS DEL PROVEEDOR; ANTES DE CONCLUIR ESTE SEGUNDO TÉRMINO SE PROCEDERÁ EN LA MISMA FORMA Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA QUE QUEDEN SATISFECHOS TODOS LAS PARCIALIDADES CONTRATADAS.

LOS INTERESES MORATORIOS NO SERÁN CAPITALIZABLES, PERO EL CONSUMIDOR SE OBLIGA A CUBRIRLOS JUNTO CON LAS PARCIALIDADES VENCIDAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL CONSUMIDOR" O CON EL TITULAR SUSTITUTO O CON EL BENEFICIARIO EN SU CASO, LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA CUARTA, SIEMPRE Y CUANDO "EL CONSUMIDOR" ESTE AL CORRIENTE CON SUS PAGOS DE ACUERDO AL PORCENTAJE QUE DEBE DE TENER PAGADO POR EL SERVICIO CONTRATADO PARA SU USO, ASÍ COMO LOS CARGOS ADICIONALES QUE SE PUDIESEN PRESENTAR, COMO IMPUESTOS FEDERALES O LOCALES, DERECHOS MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE COBREN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN RELACIÓN CON LOS TRÁMITES LEGALES NECESARIOS PARA LA INHUMACIÓN Y TRASLADO DE LOS RESTOS O BIEN QUE AL MOMENTO DE SOLICITAR EL SERVICIO PAGUE EL ADEUDO A LA FECHA DE ESA SOLICITUD JUNTO CON LOS INTERESES MORATORIOS SEÑALADOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL CONSUMIDOR" O CON EL TITULAR SUSTITUTO O CON EL BENEFICIARIO EN SU CASO, A PROPORCIONAR EL USO DEL LOTE A PERPETUIDAD PARA LA INHUMACIÓN DE ____ RESTOS OBJETO DEL CONTRATO, PREVIO PAGO DE LA PARTE PROPORCIONAL DE UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) SOBRE EL TOTAL DEL PRECIO CONTRATADO SI ES DE DOS GAVETAS PARA DOS RESTOS HUMANOS Y DE UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE EL TOTAL DEL PRECIO CONTRATADO SI ES DE CUATRO GAVETAS PARA CUATRO RESTOS HUMANOS, POR CADA SERVICIO DE INHUMACIÓN DE RESTOS, AL MOMENTO QUE OCURRAN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

a).- EL DECESO DE CADA PERSONA CUYOS RESTOS SERÁN, INHUMADOS EN EL LOTE MATERIA DE ESTE CONTRATO, COMO LO SEÑALE "EL CONSUMIDOR" O EL TITULAR SUSTITUTO O EL BENEFICIARIO EN SU CASO, TRATÁNDOSE DEL DECESO DEL PROPIO "CONSUMIDOR", CUYOS RESTOS TAMBIÉN SERÁN INHUMADOS.

b).- SE PONGA A DISPOSICIÓN DE "EL CONSUMIDOR" O DEL TITULAR SUSTITUTO O DEL BENEFICIARIO EN SU CASO, EL LOTE A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA, DONDE SE HA CONSTRUÍDO LA BÓVEDA DE MATERIAL ADECUADO PARA ____ GAVETAS SERÁN DEPOSITADOS LOS RESTOS HUMANOS DE _____ PERSONAS FINADAS.



Cadena original del documento
SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmImSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTjTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

c).- QUE SE HAYAN ENTREGADO DE ACUERDO AL PRECIO TOTAL, LAS PARCIALIDADES CONTRATADAS POR LAS PARTES AL "PROVEEDOR" POR "EL CONSUMIDOR" EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, YA QUE DE OTRA MANERA NO SE AUTORIZARÁ LA INHUMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" AL RECIBIR LAS PARCIALIDADES HARÁ EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE LA CANTIDAD RECIBIDA EN LA CUENTA DE "EL CONSUMIDOR", ESTO CON CARGO AL PRECIO TOTAL DE LA OPERACIÓN ANOTADO EN LA PRESENTE CLAUSULA, LO QUE LE PERMITIRA LLEVAR EL CONTROL PUNTUAL DE LAS PARCIALIDADES REALIZADAS.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL CONSUMIDOR" POR CADA PARCIALIDAD RECIBIDA UN COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE "EL CONSUMIDOR" EN TODO TIEMPO PUEDA DEMOSTRAR LAS PARCIALIDADES PAGADAS.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".-

OBLIGACIONES:

I. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR "AL CONSUMIDOR", O AL TITULAR SUSTITUTO O AL BENEFICIARIO EN SU CASO, LO SIGUIENTE:

A).- OTORGAR EL DERECHO A USO A PERPETUIDAD DEL LOTE CON SUPERFICIE DE 2.50 METROS DE LARGO POR 1.20 METROS DE ANCHO O SEA 3 METROS CUADRADOS, QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARA UN PLANO DE LAS REFERENCIAS DEL JARDIN EN CASO DE QUE NO ESTE CONSTRUIDO; EN SU CASO, CUANDO EL CONSUMIDOR ADQUIERA EL LOTE YA CONSTRUIDO SE SEÑALARÁN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LOS DATOS DE UBICACIÓN DEL JARDÍN DONDE SE ENCUENTRA EL LOTE Y EN ANEXO SE INCLUIRÁ EL PLANO DE UBICACIÓN CORRESPONDIENTE FIRMADO Y AUTORIZADO, EL QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

B).- EJECUTAR LA EXCAVACIÓN EN DICHO LOTE DEL ESPACIO CORRESPONDIENTE (FOSA) PARA CONSTRUIR EN EL MISMO UNA BÓVEDA DE MATERIAL ADECUADO CON CAPACIDAD PARA ____ GAVETAS PARA ____ RESTOS.

C).- CONSTRUIR EN EL LOTE LA BÓVEDA DE UN MATERIAL ADECUADO CON CAPACIDAD PARA ____ GAVETAS PARA ____ RESTOS, A FIN DE INHUMAR UN RESTO



Cadena original del documento
SHA-256 | CafBwzQeKQFRtgcFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTJTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

HUMANO EN CADA GAVETA, COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SI POR CUALQUIER MOTIVO SE ATRASARE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FOSA O DE LA BÓVEDA MENCIONADA EN ESTA CLÁUSULA, SE SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DE "EL CONSUMIDOR" O DEL TITULAR SUSTITUTO O DEL BENEFICIARIO EN SU CASO, EL CAMBIO O REUBICACIÓN A OTRO JARDÍN QUE TENGA LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL CONTRATO EN PRECIO Y ACCESO, EN QUE SE TENGAN LOTES Y BÓVEDAS PREPARADAS PARA EFECTUAR LAS INHUMACIONES, UNA VEZ APROBADO EL CAMBIO POR "EL CONSUMIDOR" O POR EL TITULAR SUSTITUTO O POR EL BENEFICIARIO EN SU CASO, POR ESCRITO, SE LLEVARÁ (N) A CABO LA (S) INHUMACIÓN (ES) SOLICITADA (S) Y EN CASO DE NO SER ACEPTADO EL CAMBIO DE LOCALIZACIÓN POR "EL CONSUMIDOR" O EL TITULAR SUSTITUTO O EL BENEFICIARIO EN SU CASO, ÉSTE PODRÁ OPTAR POR:

1.- DAR SU ACEPTACIÓN POR ESCRITO PARA QUE EN CASO NECESARIO SE EFECTÚE LA INHUMACIÓN TEMPORAL EN UNO DE LOS LOTES CON BÓVEDA YA CONSTRUIDA, EN EL JARDÍN PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" SIN CARGO ALGUNO A QUE TAN PRONTO ESTÉN CONSTRUÍDOS LOS LOTES EN EL JARDÍN ORIGINALMENTE ESCOGIDO POR "EL CONSUMIDOR", A LA EXHUMACIÓN DE LOS RESTOS HUMANOS PARA SER REINHUMADOS EN EL LOTE DEL JARDÍN ORIGINALMENTE CONTRATADO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES SANITARIAS QUE RIJAN SOBRE EL PARTICULAR, ASÍ COMO LAS DETERMINACIONES QUE DICTEN LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.

2.- ASIMISMO PODRÁ ELEGIR "EL CONSUMIDOR" EN RECIBIR LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR ESTE CONTRATO PREVIA SOLICITUD DE "EL CONSUMIDOR" O DEL TITULAR SUSTITUTO O SU BENEFICIARIO, EN CASO DE DECESO DEL PRIMERO, POR ESCRITO, DANDO A SU VEZ POR TERMINADO ESTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE EL CONSUMIDOR DESEE QUE LE DEVUELVAN LAS CANTIDADES PAGADAS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PUNTO 4º DEL PRESENTE CONTRATO.

D).- OTORGAR EL DERECHO DE USAR LAS CAPILLAS Y SALAS VELATORIAS DE "EL PROVEEDOR" CUYO COSTO YA ESTA INCLUIDO EN EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO QUE SE REFIERE LA CLAÚSULA TERCERA, PREVIA SOLICITUD Y QUE TENGA DISPONIBLE "EL PROVEEDOR" AL MOMENTO DE LA SOLICITUD REALIZADA POR "EL CONSUMIDOR".

SI POR CUALQUIER CAUSA "EL CONSUMIDOR" O EL TITULAR SUSTITUTO O SU BENEFICIARIO EN SU CASO, NO DESEAREN HACER USO DE NUESTRAS CAPILLAS Y SALAS VELATORIAS Y PREFERE UTILIZAR OTRA " AGENCIA FUNERARIA " NO SE LE BONIFICARÁ NINGUNA CANTIDAD POR HABER TENIDO LA SALA DE VELACIÓN Y CAPILLA A SU DISPOSICIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN POR HABER ESTADO PREPARADO



Cadena original del documento
SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTJTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

"EL PROVEEDOR" PARA PROPORCIONARLE LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN LOS INCISOS A), B), C), D), Y E) DE LA FRACCIÓN II DE ESTA CLÁUSULA.

E).- EXPRESAMENTE SE OBLIGA QUE "EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ AUTORIZAR EL USO DEL LOTE MATERIA DE ESTE CONTRATO SI SE HA PAGADO POR CADA INHUMACIÓN, CUANDO MENOS 50% EN EL CONTRATO DE DOS GAVETAS PARA DOS RESTOS HUMANOS O EL 25% DEL PRESENTE CONTRATO DE CUATRO GAVETAS PARA CUATRO RESTOS HUMANOS DEL PRECIO TOTAL CONTRATADO.

1.- CUANDO SE TRATA DE LA INHUMACIÓN DE UNA PERSONA DIFERENTE A "EL CONSUMIDOR" Y SE PRESTARE DICHO SERVICIO, "EL CONSUMIDOR" NO TENDRÁ MAS OBLIGACIÓN QUE CONTINUAR CUBRIENDO EL SALDO DE LOS PAGOS MENSUALES ESTIPULADOS, YA QUE SI SE CONSTITUYE EN MORA, "EL PROVEEDOR" CON LA SALVEDAD QUE SE ESTABLECE EN EL INCISO A) DEL PUNTO 1 DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, LE CARGARÁ UN INTERÉS MORATORIO DEL 2.5 (DOS PUNTO CINCO) MENSUAL MÁS I.V.A. POR LOS DÍAS NATURALES EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, DURANTE EL PERIODO DE SU INCUMPLIMIENTO, SOBRE EL IMPORTE DEL ADEUDO VENCIDO, LOS INTERESES MORATORIOS NO SERÁN CAPITALIZABLES, PERO "EL CONSUMIDOR" SE OBLIGA A LIQUIDARLOS JUNTO CON LOS ABONOS MENSUALES VENCIDOS, PARA EN ESTA FORMA CONSIDERAR ACTUALIZADO EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE MIENTRAS LOS PAGOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO NO ESTÉN TOTALMENTE ACTUALIZADOS O LIQUIDADOS "EL PROVEEDOR" NO AUTORIZARÁ EL USO DEL LOTE MATERIA DE ESTE CONTRATO.

2.-EL IMPORTE DE LOS ABONOS ESPECIFICADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE INCISO, PARA COMPLETAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DEL 50% PARA LOS LOTES DE DOS GAVETAS PARA DOS RESTOS HUMANOS O EL 25% PARA LOTES DE CUATRO GAVETAS PARA CUATRO RESTOS HUMANOS DEL PRECIO TOTAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO PARA CADA INHUMACIÓN Y PARA TENER DERECHO A LOS SERVICIOS RESPECTIVOS, SE CONSIDERARÁ PARTE DEL PRECIO TOTAL DE ADQUISICIÓN DEL TÍTULO DE DERECHOS DE INHUMACIÓN DE USO DE LOTE A PERPETUIDAD Y SUS SERVICIOS FUNERARIOS CON RESERVA DE TITULARIDAD, PERO NO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PAGOS ANTICIPADOS DE LOS ABONOS MENSUALES PACTADOS PARA CUBRIR EL SALDO DEL PRECIO CONSIGNADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, SIN EMBARGO, "EL CONSUMIDOR" EN DICHS SUPUESTOS (INHUMACIONES), PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" UN PLAZO DE GRACIA QUE NO EXCEDERÁ DE TRES MESES, PARA REINICIAR ESAS ENTREGAS MENSUALES Y DE COMÚN ACUERDO SE HARÁ EL ARREGLO CORRESPONDIENTE PARA CORRER LA FECHA EN LA QUE "EL CONSUMIDOR" REANUDARÁ LAS ENTREGAS DE SUS PAGOS MENSUALES, DEBIENDO DAR CONTESTACIÓN "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ AUTOMÁTICAMENTE POR AUTORIZADO DICHO PLAZO.



Cadena original del documento

SHA-256 | CafBwzQeKQFRtgcFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTjTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

3.- SI EL DECESO DE "EL CONSUMIDOR" OCURRIESE DESPUÉS DE _____ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, PODRÁ UTILIZARSE EL LOTE, SI SE HA SATISFECHO LA CANTIDAD MÍNIMA DE _____ ENTREGAS MENSUALES SUCESIVAS ADICIONALES A LA INICIAL Y EN CASO DE QUE ESTA CANTIDAD YA HAYA SIDO ENTREGADA Y ADEMÁS LOS PAGOS MENSUALES CONVENIDOS ESTÉN AL CORRIENTE A LA FECHA DEL DECESO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EL TÍTULO DEFINITIVO DE DERECHOS DE INHUMACIÓN DE USO DE LOTE A PERPETUIDAD Y SUS SERVICIOS FUNERARIOS CON RESERVA DE TITULARIDAD AL TITULAR SUSTITUTO O AL BENEFICIARIO DESIGNADO EN PRIMER TÉRMINO, SI ESTE HUBIERE FALLECIDO AL SIGUIENTE EN SU ORDEN, SIN NINGUNA OTRA ENTREGA ADICIONAL DEL BENEFICIARIO.

4.- SI EL DECESO DE "EL CONSUMIDOR" OCURRIESE DURANTE LOS _____ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE CONTRATO, SERÁN REQUISITOS INDISPENSABLES ENTREGAR LA CANTIDAD NECESARIA PARA COMPLETAR EL IMPORTE DEL 50% PARA LOTES DE DOS GAVETAS PARA DOS RESTOS HUMANOS O EL 25% PARA LOTES DE CUATRO GAVETAS PARA CUATRO RESTOS HUMANOS DEL PRECIO DEL TÍTULO POR CADA INHUMACIÓN, PARA PODER EFECTUAR EL SERVICIO Y POSTERIORMENTE SEGUIR SATISFACIENDO EL NUEVO TITULAR, EL IMPORTE DE LOS PAGOS MENSUALES PARA ENTREGAR TOTALMENTE EL PRECIO DEL TÍTULO, TENIENDO EN CUENTA LO MENCIONADO EN EL PUNTO 2 DE ESTA CLÁUSULA.

5.- EXPRESAMENTE SE HACE CONSTAR QUE EN CASO DE SUICIDIO DE "EL CONSUMIDOR" NO SE LE PROPORCIONARÁ SERVICIO ALGUNO A MENOS QUE SE COMPLETE EL 50% PARA LOTES DE DOS GAVETAS PARA DOS RESTOS HUMANOS O EL 25% PARA LOTES DE CUATRO GAVETAS PARA CUATRO RESTOS HUMANOS DEL PRECIO TOTAL DE LA OPERACIÓN, Y EL NUEVO TITULAR SE OBLIGA A CONTINUAR SATISFACIENDO LAS ENTREGAS MENSUALES ESTIPULADAS.

F).- "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL CONSUMIDOR" O AL TITULAR SUSTITUTO O A SU BENEFICIARIO EN SU CASO A COLOCAR POR SU CUENTA Y SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL AL PRECIO TOTAL CONTRATADO UNA LÁPIDA DE MÁRMOL BLANCO O UN MONUMENTO DE MÁRMOL BLANCO ACEPTADOS POR ÉSTA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 70 CENTÍMETROS DE LARGO POR 45 CENTÍMETROS DE ANCHO Y 40 CENTÍMETROS DE ALTURA Y CON UN ESPESOR DE 2.50 (DOS PUNTO CINCUENTA) CENTÍMETROS Y HARÁ "EL CONSUMIDOR" O EL BENEFICIARIO EN SU CASO, POR SU CUENTA EL GRABADO DE LOS NOMBRES Y FECHAS CORRESPONDIENTES DE NACIMIENTO Y DECESO DE CADA RESTO HUMANO, ADEMÁS SE AUTORIZA A "EL CONSUMIDOR" O AL TITULAR SUSTITUTO O AL BENEFICIARIO EN SU CASO, A COLOCAR UN FLORERO DE MÁRMOL BLANCO APROBADO POR "EL PROVEEDOR", CON EL MISMO ESTILO QUE LA LÁPIDA Y NO MAYOR A 40 CENTÍMETROS DE ALTURA.



Cadena original del documento
SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmImSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTjTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

DICHAS AUTORIZACIONES DEBERÁN SER SOLICITADAS POR ESCRITO EN LAS OFICINAS "DEL PROVEEDOR", DESCRIBIENDO LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MATERIALES DE LA LÁPIDA, MONUMENTO Y/O FLORERO DEL QUE SE TRATE.

LAS AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE ESTE INCISO DEBERÁN OTORGARSE O NEGARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE QUE PRESENTE POR ESCRITO SU SOLICITUD, EN CASO DE NO RECIBIR RESPUESTA DENTRO DE DICHO TÉRMINO, SE CONSIDERARÁ AUTOMÁTICAMENTE AUTORIZADA.

G).- "EL CONSUMIDOR" O EL TITULAR SUSTITUTO O EL BENEFICIARIO EN SU CASO, SE OBLIGAN A CUBRIR AL "PROVEEDOR", UNA CUOTA MENSUAL IGUAL AL IMPORTE DE DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL NACIONAL DEL RESTO DEL PAÍS A PARTIR DEL PRIMER SERVICIO DE INHUMACIÓN, "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ A "EL CONSUMIDOR", AL TITULAR SUSTITUTO O AL BENEFICIARIO EN SU CASO, UN RECIBO POR CONCEPTO DE PAGO DE CUOTA DE MANTENIMIENTO, **PAGO QUE SE PODRÁ EFECTUAR EN EL DOMICILIO DEL PROVEEDOR CON TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO, CHEQUE O EN EFECTIVO**, DICHA CANTIDAD SE DESTINARÁ A MANTENER Y CONSERVAR TODAS LAS INSTALACIONES DEL PANTEÓN, ESPECIALMENTE ACCESOS, ANDADORES, CAPILLAS, ASÍ COMO A LA LIMPIEZA DE ÁREAS COMUNES, A VIGILAR EL ORDEN Y CONSERVACIÓN DEL PANTEÓN.

II.- EN CUANTO **A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS** QUE PODRÁ SER POR DOS O CUATRO CADÁVERES SEGÚN EL LOTE CORRESPONDIENTE, SE OBLIGA A:

A).- RECOGER EL CADÁVER EN EL SITIO QUE INDIQUE "EL CONSUMIDOR" O EL TITULAR SUSTITUTO O PERSONA AUTORIZADA POR ESCRITO POR EL PROPIO "EL CONSUMIDOR" O POR EL BENEFICIARIO EN CASO DE DECESO DE "EL CONSUMIDOR" DENTRO Y SOLAMENTE DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA, NAUCALPAN, CUAUTITLÁN MÉXICO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ATIZAPÁN, ECATEPEC, COACALCO, TULTITLÁN Y NEZAHUALCÓYOTL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LLEVARLO A LAS SALAS VELATORIAS DEL "PROVEEDOR" QUE ESTE DISPONIBLE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DEL "CONSUMIDOR". ASÍ MISMO SERÁ POR CUENTA DE "EL CONSUMIDOR" EL PAGO DE CUALQUIER TRASLADO QUE SE REALICE FUERA DEL ÁREA DESCRITA EN EL PRESENTE INCISO.

B).- EL ARREGLO DEL CADÁVER INCLUYENDO MAQUILLAJE Y CUANDO LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LO ORDENE O CUANDO MEDIE LA PETICIÓN DE "EL CONSUMIDOR", EL EMBALSAMAMIENTO DE LOS CADÁVERES, SIENDO ESTOS GASTOS POR CUENTA DE "EL CONSUMIDOR" O EL BENEFICIARIO EN SU CASO, CON SU PREVIA AUTORIZACIÓN.



Cadena original del documento
SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTjTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

C).- GESTIONAR LOS TRÁMITES LEGALES NECESARIOS PARA LA INHUMACIÓN Y TRASLADO DE LOS CADÁVERES, SIENDO EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES COMO SON LOS IMPUESTOS, DERECHOS, Y CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE COBREN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN RELACIÓN CON DICHS TRÁMITES, NECESARIAMENTE POR CUENTA DE "EL CONSUMIDOR" O DEL TITULAR SUSTITUTO O DEL BENEFICIARIO EN SU CASO, QUE SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR" POR CUENTA Y ORDEN DE "EL CONSUMIDOR" O DEL TITULAR SUSTITUTO O DEL BENEFICIARIO CON SU PREVIA AUTORIZACIÓN.

ASÍ MISMO SERÁ POR CUENTA DE "EL CONSUMIDOR" O DEL TITULAR SUSTITUTO O DEL BENEFICIARIO EN SU CASO, CUALQUIER PAGO EXTRA FUERA DE LOS SEÑALADOS QUE "EL CONSUMIDOR" O DEL TITULAR SUSTITUTO O EL BENEFICIARIO EN SU CASO, AUTORICE POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", A LIQUIDAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL.

D).- LLEVAR LOS RESTOS HUMANOS DEL SITIO DONDE FUERON VELADOS AL LOTE RESPECTIVO, PROPORCIONANDO LA CARROZA Y UNA UNIDAD DE TRANSPORTE PARA 18 PERSONAS ADECUADA PARA EL TRASLADO DE LOS DEUDOS AL SITIO DONDE SE LLEVARA A CABO LA INHUMACIÓN Y DEL SITIO DE LA INHUMACIÓN, TRASLADAR A LOS DEUDOS AL EDIFICIO PRINCIPAL DEL PANTEÓN.

E).- PRESTAR SERVICIOS DE INHUMACIÓN CON LA ASISTENCIA DE UN JEFE DE CEREMONIAS Y PROPORCIONANDO UN TOLDO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS 3.25 METROS POR 2.80 METROS, UNA ALFOMBRA TIPO PASTO SINTÉTICO CON UNA SUPERFICIE DE 9.00 METROS CUADRADOS Y DIEZ SILLAS; EL JEFE DE CEREMONIAS DARÁ LAS GRACIAS EN NOMBRE DE LA FAMILIA A LAS PERSONAS DEL CORTEJO.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR.-

OBLIGACIONES:

I. EL CONSUMIDOR SE OBLIGA A CUMPLIR CON:

- a) LA OBLIGACIÓN DE PAGO A QUE SE REFIERE LA CLAÚSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" NO PRESTARÁ LOS DERECHOS DE INHUMACIÓN DE USO DEL LOTE A PERPETUIDAD Y SERVICIOS FUNERARIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, HASTA EN TANTO NO HAYAN SIDO SATISFECHAS TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR "EL CONSUMIDOR" EN EL PRESENTE CONTRATO.



Cadena original del documento

SHA-256 | CafBwzQeKQFRtgcFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTjTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

- b) CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE SE REFIERE ESE CONTRATO.
- c) EL CONSUMIDOR SE OBLIGA A RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO PARA EL CEMENTERIO PARQUE "JARDINES DEL RECUERDO" Y LAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN CON RELACIÓN AL CEMENTERIO, SE ANEXA COPIA DEL REGLAMENTO AL PRESENTE CONTRATO.

DERECHOS:

I. EL CONSUMIDOR TIENE COMO DERECHOS:

- a) A RECIBIR LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE LAS CLAÚSULAS SEGUNDA, CUARTA Y DÉCIMA DE ESTE CONTRATO.
- b) A QUE SE LE OTORGUEN Y TENGA ACCESO A TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS CLAÚSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. - CAPACIDAD JURÍDICA. - PODRÁN CELEBRAR COMO "CONSUMIDORES" EL PRESENTE CONTRATO, PERSONAS CON CAPACIDAD JURÍDICA AL TIEMPO DE FORMULAR SU SOLICITUD, DE LA QUE SE ACOMPAÑA COPIA, FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO Y PARA EL CASO DE AQUÉLLAS PERSONAS QUE HUBIERAN CUMPLIDO 60 AÑOS O MÁS DE EDAD A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO QUEDARÁN INCLUIDAS EN EL BENEFICIO QUE SE OTORGA EN EL PUNTO 3, INCISO E), DE LA CLÁUSULA CUARTA.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN Y PENA CONVENCIONAL. - EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SEGUIRÁN LAS SIGUIENTES POLÍTICAS:

1º.- "EL PROVEEDOR" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL SI "EL CONSUMIDOR" O AL TITULAR SUSTITUTO O AL BENEFICIARIO, EN SU CASO, INCURRIERA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:



Cadena original del documento
SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Q2FmQnd6UWVLUUZsdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCtJTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

A).- EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE DOS DE LAS PARCIALIDADES MENSUALES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA INCISO B) DE ESTE CONTRATO.

ESTA CAUSAL DE RESCISIÓN, PARA EL CASO EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LA FALTA DE PAGO DE DOS PARCIALIDADES, CON LA SALVEDAD QUE SI "EL CONSUMIDOR" HUBIERA PAGADO MÁS DE LA TERCERA PARTE DEL PRECIO O DEL NÚMERO TOTAL DE LOS PAGOS CONTRATADOS Y PROCEDIERA LA RESCISIÓN O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR MORA "EL CONSUMIDOR" TENDRÁ DERECHO A OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL MISMO O POR EL PAGO DEL ADEUDO VENCIDO MÁS LAS PRESTACIONES LEGALMENTE PROCEDENTES.

B).- EL HECHO DE QUE "EL CONSUMIDOR", TRATARE DE GRAVAR O DE CEDER A FAVOR DE TERCERA PERSONA LOS DERECHOS QUE ESTE CONTRATO LE CONFIERE, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL "PROVEEDOR", TAL COMO LO ESTABLECE LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO.

C).- EL HECHO DE QUE LE FUEREN EMBARGADOS A "EL CONSUMIDOR" O AL TITULAR SUSTITUTO O AL BENEFICIARIO EN SU CASO, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

D).- EL HECHO DE QUE "EL CONSUMIDOR" O EL TITULAR SUSTITUTO O EL BENEFICIARIO EN SU CASO INCUMPLIERE A ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTES MENCIONADOS, "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ DERECHO A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DÁNDOLE A CONOCER POR ESCRITO AL "CONSUMIDOR" EN EL DOMICILIO QUE HA DESIGNADO EN ESTE CONTRATO Y SEÑALANDO LA CAUSAL DE RESCISIÓN, EN CUYO CASO SERÁ ACREEDOR A LA ÚNICA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PUNTO 4º DE LA PRESENTE CLÁUSULA, DADO EL TIEMPO QUE TUVO A SU DISPOSICIÓN "EL CONSUMIDOR" EL LOTE MATERIA DE ESTE CONTRATO

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PROCEDA A LA RESCISIÓN O QUE "EL CONSUMIDOR" NO EJERCITE LA SEGUNDA OPCIÓN DE PAGO DEL ADEUDO VENCIDO MÁS LAS PRESTACIONES QUE LEGALMENTE PROCEDAN, SÓLO SE HARÁ EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

2º.- "EL CONSUMIDOR" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, A CARGO DEL "PROVEEDOR" EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" HUBIERA INCUMPLIDO EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DÁNDOLE A CONOCER AL "PROVEEDOR" POR ESCRITO EN EL DOMICILIO DESIGNADO POR "EL



Cadena original del documento
SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTjTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

PROVEEDOR", Y SEÑALANDO LA CAUSAL DE RESCISIÓN, SERÁ A SU VEZ ACREEDORA A LA ÚNICA PENA CONVENCIONAL, SEÑALADA EN EL PUNTO 4º DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y A LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS HASTA ESE MOMENTO AL "PROVEEDOR".

3º.- "EL PROVEEDOR" UNA VEZ EFECTUADA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, PODRÁ DISPONER DEL LOTE MATERIA DE ESTE CONTRATO. LO CUAL SE LE DARÁ A CONOCER A "EL CONSUMIDOR", EN EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1 DE ESTA CLÁUSULA. LO ANTERIOR.

4º.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE ENTIENDE COMO PENA CONVENCIONAL ÚNICA, LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) MÁS I.V.A. APLICABLE SOBRE EL TOTAL DE LAS CANTIDADES QUE HUBIESE RECIBIDO "EL PROVEEDOR" QUE CAUSA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

5º.- SI LA RESCISIÓN O CANCELACIÓN ES RESPONSABILIDAD DE "EL CONSUMIDOR", "EL PROVEEDOR" LE DEVOLVERÁ A "EL CONSUMIDOR" EL IMPORTE ENTREGADO O PAGADO MENOS LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA AL 15% DE LA SUMA PAGADA POR "EL CONSUMIDOR", COMO PENA CONVENCIONAL.

SI LA RESCISIÓN O CANCELACIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR", SE LE DEVOLVERÁ A "EL CONSUMIDOR" EL IMPORTE ENTREGADO O PAGADO MÁS LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA AL 15% DE LA SUMA PAGADA POR "EL CONSUMIDOR", COMO PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONSUMIDOR.- "EL PROVEEDOR" NO PRESTARÁ LA INHUMACION DE RESTOS HUMANOS Y DEMÁS SERVICIOS FUNERARIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, HASTA EN TANTO NO HAYAN SIDO SATISFECHAS TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR "EL CONSUMIDOR" EN ESTE CONTRATO.

"EL CONSUMIDOR" SE OBLIGA A RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO PARA EL CEMENTERIO PARQUES "JARDINES DEL RECUERDO" Y LAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN CON RELACIÓN AL CEMENTERIO, SE ANEXA COPIA DEL REGLAMENTO AL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- DESTINO DEL LOTE.- EXPRESAMENTE SE CONVIENE QUE EL DESTINO DEL LOTE ÚNICAMENTE ES LA INHUMACIÓN DE ____ RESTOS HUMANOS QUE "EL CONSUMIDOR", O AL DECESO DE ESTE, SU BENEFICIARIO, INDIQUE POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" Y UNA VEZ UTILIZADAS LAS ____ GAVETAS DE LA BÓVEDA RESPECTIVA, PARA ____ RESTOS HUMANOS Y ESOS RESTOS AHÍ COLOCADOS SÓLO PODRÁN SER REMOVIDOS POR ORDEN JUDICIAL O EN CASOS ESPECIALES QUE "EL PROVEEDOR" CONSIDERE NECESARIOS O RAZONABLES, DEBIDAMENTE APROBADOS



Cadena original del documento
SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmImSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTJTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SIEMPRE QUE MEDIE PETICIÓN ESCRITA DE “EL CONSUMIDOR” O DEL TITULAR SUSTITUTO O DEL BENEFICIARIO CORRESPONDIENTE EN SU ORDEN QUE EXHIBA EL “TÍTULO DE DERECHOS DE INHUMACIÓN DE USO DE UN LOTE A PERPETUIDAD Y SUS SERVICIOS FUNERARIOS”, PETICIÓN QUE DEBERÁ RESOLVERSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE A “EL PROVEEDOR” LA SOLICITUD POR ESCRITO, YA QUE DE NO HACERSE SE TENDRÁ POR AUTORIZADA AUTOMÁTICAMENTE. “EL PROVEEDOR” NO AUTORIZARÁ LA EXHUMACIÓN DE RESTOS HUMANOS CON EL FIN DE COLOCAR OTRO U OTROS RESTOS EN EL ESPACIO QUE QUEDARÍA VACANTE DEL LOTE MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y QUE YA HAYA SIDO UTILIZADO PARA ESE EFECTO.

DÉCIMA. - TÍTULO DE DERECHOS DE INHUMACIÓN. - “EL PROVEEDOR” OTORGARÁ A “EL CONSUMIDOR” O AL TITULAR SUSTITUTO O AL BENEFICIARIO EN SU CASO, EL “TÍTULO DE DERECHOS DE INHUMACIÓN Y DE USO DE UN LOTE A PERPETUIDAD Y SUS SERVICIOS FUNERARIOS”, MATERIA DE ESTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA EFECTUADO EL PAGO DEL PRECIO TOTAL CONTRATADO, O SE CONTEMPLA LA SITUACIÓN PREVISTA EN EL PUNTO 3 INCISO E DE LA CLÁUSULA CUARTA.

“EL PROVEEDOR” OTORGARÁ EL “TÍTULO DE DERECHOS DE INHUMACIÓN Y DE USO DE UN LOTE A PERPETUIDAD Y SUS SERVICIOS FUNERARIOS” Y PRESTARÁ TODOS LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE NORMALMENTE DEBEN PRESTARSE EN EL CEMENTERIO.

DÉCIMO PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS DEL INHUMACIÓN.- “EL CONSUMIDOR” O EL TITULAR SUSTITUTO O SUS BENEFICIARIOS EN SU CASO, CUANDO HUBIESE PAGADO ÍNTEGRAMENTE EL PRECIO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, PODRÁ CEDER O GRAVAR EL “TÍTULO DE DERECHOS DE INHUMACIÓN DE USO DE UN LOTE A PERPETUIDAD Y SUS SERVICIOS FUNERARIOS”, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL “PROVEEDOR” A FIN DE QUE ESTA PUEDA COORDINAR OPORTUNAMENTE LA CELEBRACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ESTÉ EN POSICIÓN DE PROPORCIONAR DE FORMA ADECUADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS PRESUNTOS NUEVO CONSUMIDOR, TITULAR SUSTITUTO O BENEFICIARIO, SIENDO A CARGO DE “EL CONSUMIDOR” O EL TITULAR SUSTITUTO O SU BENEFICIARIO EN SU CASO, EL PAGO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRECIO TOTAL CONTRATADO ANTES DE IMPUESTO MÁS EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CONCEPTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE SE OCASIONEN POR DICHA CESIÓN O GRAVAMEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTESTAR A “EL CONSUMIDOR” O AL TITULAR SUSTITUTO O AL BENEFICIARIO EN SU CASO EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA PERSONA



Cadena original del documento

SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Q2FmQnd6UWVLUUSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTJT18MTcyNTMwMTg1OQ==

AUTORIZADA POR "EL PROVEEDOR" LA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA CESIÓN DE DERECHOS O GRAVAMEN A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, EN CASO CONTRARIO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTADA TÁCITAMENTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- "EL CONSUMIDOR" O EL TITULAR SUSTITUTO O SU BENEFICIARIO EN SU CASO, TENDRÁ OBLIGACIÓN DE COMUNICAR POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS NATURALES EN QUE SE REALICE, CON EL OBJETO DE QUE "EL PROVEEDOR" ACUSE RECIBO Y ESTE EN POSIBILIDAD DE MANTENER CORRESPONDENCIA CON "EL CONSUMIDOR" O EL TITULAR SUSTITUTO O EL BENEFICIARIO EN SU CASO, ESPECIALMENTE AQUELLA QUE SE RELACIONA CON SU ESTADO DE CUENTA QUE SE ENVIARA POR CORREO POSTAL Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE HASTA EN TANTO NO SE NOTIFIQUE FEHACIENTEMENTE ESA COMUNICACIÓN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA TODOS LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

"EL PROVEEDOR" TAMBIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A "EL CONSUMIDOR" O AL BENEFICIARIO EN SU CASO, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE REALICE.

DÉCIMO TERCERA.- DERECHOS DE PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS MORALES.- CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL PODRÁ TENER A SU NOMBRE EL NÚMERO DE CONTRATOS QUE DESEEN ADQUIRIR DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO, QUE AMPAREN "EL OTORGAMIENTO DE LOS DERECHOS DE INHUMACIÓN DE USO DE LOTE A PERPETUIDAD Y SUS SERVICIOS FUNERARIOS CON RESERVA DE TITULARIDAD" PERO SOLAMENTE LOS CONSUMIDORES, "PERSONAS FÍSICAS", TOMANDO EN CUENTA QUE EL DECESO DE UNA PERSONA FÍSICA ES UN FENÓMENO NATURAL QUE SÓLO SE PRESENTA POR UNA OCASIÓN, DEBE ENTENDERSE QUE EL PROVEEDOR CUMPLE CON EL BENEFICIO DE QUE EN CASO DE FALLECIMIENTO ANTICIPADO DEL CONSUMIDOR Y SOLO SI SE CUMPLEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO 3, INCISO D, DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

TODOS LOS CONTRATOS QUE SE HAYAN CELEBRADO CON EL CONSUMIDOR Y QUE AL DECESO DE ESTE SE PUEDE UTILIZAR SOLO UNO DE LOS CONTRATOS QUE AMPARAN EL OTORGAMIENTO DE LOS DERECHOS DE INHUMACIÓN DE USO DE LOTE A PERPETUIDAD Y SUS SERVICIOS FUNERARIOS CON RESERVA DE TITULARIDAD DE DICHO CONSUMIDOR, Y A SU VEZ EL PROVEEDOR ENTREGARÁ AL TITULAR SUSTITUTO O BENEFICIARIO UNO DE LOS TÍTULOS QUE AMPAREN EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE INHUMACIÓN DE USO DE LOTE A PERPETUIDAD Y SUS SERVICIOS



Cadena original del documento
SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRiFH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Q2FmQnd6UWVLUUSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCtJTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

FUNERARIOS, TAL COMO LO ESTABLECE LA CLAÚSULA CUARTA INCISO D, PUNTO 3, A QUE SE REFIEREN DICHOS CONTRATOS SIN QUE EL TITULAR SUSTITUTO O BENEFICIARIO TENGAN QUE PAGAR POR ESE CONTRATO UTILIZADO EL SALDO PARA COMPLETAR EL PRECIO TOTAL, Y POR OTRA PARTE, POR LO QUE RESPECTA A LOS DEMÁS CONTRATOS CELEBRADOS CON EL MENCIONADO CONSUMIDOR, EL TITULAR SUSTITUTO O BENEFICIARIO DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4, INCISO D, DE LA REFERIDA CLAÚSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

ES NECESARIO MENCIONAR QUE PUEDE DARSE EL CASO DE QUE AL FALLECIMIENTO DEL CONSUMIDOR NO SE UTILICE NINGÚN CONTRATO DE LOS QUE TENGA CELEBRADOS CON EL PROVEEDOR, SIN EMBARGO, EL PROVEEDOR PROCEDERÁ A ENTREGAR AL TITULAR SUSTITUTO O AL BENEFICIARIO, UNO DE LOS TÍTULOS QUE AMPAREN EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE INHUMACIÓN DE USO DE LOTE A PERPETUIDAD Y SUS SERVICIOS FUNERARIOS QUE CUMPLA CON LO QUE ESTABLECE LA CLAÚSULA SEXTA Y LO QUE REFIERE EL PUNTO 3, INCISO D, DE LA CLAÚSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMO CUARTA.- PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS.- SERÁN POR CUENTA DE "EL CONSUMIDOR" O DEL TITULAR SUSTITUTO O DEL BENEFICIARIO EN SU CASO, LOS IMPUESTOS Y LOS DERECHOS QUE DETERMINARÁ LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL QUE LLEGAREN A CAUSARSE Y LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL "PROVEEDOR", (COMO SERÍAN: CESIÓN DE DERECHOS, CAMBIO TITULAR POR DEFUNCIÓN DEL TITULAR, CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, EXPEDICIÓN DE TÍTULO DEFINITIVO, REEXPEDICIÓN DE TÍTULO DEFINITIVO Y CAMBIO DE TITULAR POR SENTENCIA JUDICIAL) DEBIDAMENTE COMPROBADOS. CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO LOS CUALES ESTARÁN A LA VISTA DEL "CONSUMIDOR" AL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.

DÉCIMO QUINTA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, EL PROVEEDOR HIZO DEL CONOCIMIENTO AL CONSUMIDOR DEL AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO DEL PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES EN ADELANTE, DERECHOS ARCO, MISMO QUE PODRÁ CONSULTAR EN _____.

EL CONSUMIDOR SI () NO () ACEPTA QUE "EL PROVEEDOR" CEDA O TRANSMITA A TERCEROS, CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI () NO () ACEPTA QUE EL PROVEEDOR LE ENVÍE PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS.

FIRMA DEL CONSUMIDOR



Cadena original del documento
SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTJTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

DÉCIMO SEXTA.- UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HORARIOS.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE LOS SERVICIOS SE DEBEN PRESTAR EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CARRETERA SANTA CECILIA TENAYUCA No. 1274, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 54120, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UN HORARIO DE 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO, EN EL CASO DE LA INHUMACIÓN DE LOS RESTOS HUMANOS, LA MISMA SÓLO PODRÁ REALIZARSE ENTRE LAS 10:00 HORAS Y LAS 18:00 HORAS, DENTRO DE LOS MÁRGENES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL PANTEÓN PARTICULAR CONCESIONADO, DENOMINADO "JARDINES DEL RECUERDO", PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR", APROBADO POR EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

EL PROVEEDOR CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO Y RESPONSABLE PARA ATENDER LAS QUEJAS Y RECLAMACIONES QUE SE ORIGINEN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DEL BIEN ADQUIRIDO, PARA LO CUAL SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE TELÉFONOS 5321 5000 Y 01 800 999 33 33 CON UN HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS 10:00 HORAS A LAS 18:00 HORAS TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESTARÁ EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO EN ESTE CONTRATO Y EN APEGO A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y LA NOM-036-SCFI-2016 PRÁCTICAS COMERCIALES, REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR", ES UNA EMPRESA QUE VIENE OPERANDO DESDE EL AÑO DE 1970, EL PANTEÓN JARDINES DEL RECUERDO, DESTACÁNDOSE ANTE EL PÚBLICO GENERAL LA SERIEDAD Y SU PRESTIGIO EN EL CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LOS SERVICIOS QUE HA VENIDO PROPORCIONANDO Y POR LO TANTO NO OFRECE GARANTÍAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DÉCIMO OCTAVA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL CONSUMIDOR" DENTRO DE UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL A LA FIRMA DEL CONTRATO, **TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL MISMO POR ESCRITO MEDIANTE AVISO POR CORREO REGISTRADO O CERTIFICADO TOMANDO COMO FECHA DE REVOCACIÓN LA DE RECEPCIÓN PARA SU ENVIÓ O POR OTRO MEDIO FEHACIENTE Y ENTREGADO A "EL PROVEEDOR"** SIN QUE SUFRAN MENOSCABO LOS PAGOS QUE HAYA REALIZADO A LA FECHA, QUEDANDO OBLIGADA "EL PROVEEDOR" A DEVOLVER ÍNTEGRAMENTE DICHAS CANTIDADES EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE RECIBIDO DICHO ESCRITO.



Cadena original del documento
SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmImSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTjTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

LA CANCELACIÓN HECHA CONFORME A ESTA CLÁUSULA DEJA SIN EFECTOS LA OPERACIÓN.

DÉCIMO NOVENA.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.- "EL CONSUMIDOR" SEÑALA COMO PRIMER BENEFICIARIO A _____, COMO SEGUNDO BENEFICIARIO A _____, MISMOS QUE PODRÁ MODIFICAR "EL CONSUMIDOR" EN CUALQUIER MOMENTO O EL TITULAR SUSTITUTO EN SU CASO.

VIGÉSIMA. - CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EN LUGAR DE UNA FIRMA ORIGINAL AUTÓGRAFA, ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER CONSENTIMIENTO, APROBACIÓN U OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, PODRÁN SER FIRMADOS POR MEDIO DEL USO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS, DIGITALES, NUMÉRICAS, ALFANUMÉRICAS, HUELLAS DE VOZ, BIOMÉTRICAS O DE CUALQUIER OTRA FORMA Y QUE DICHOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE FIRMA Y LOS REGISTROS EN DONDE SEAN APLICADAS DICHAS FIRMAS, SERÁN CONSIDERADAS PARA TODOS LOS EFECTOS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA LEGISLACIÓN CIVIL, MERCANTIL, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y A LA NOM-151-SCFI-2016, CON LA MISMA FUERZA Y CONSECUENCIAS QUE LA FIRMA AUTÓGRAFA ORIGINAL FÍSICA DE LA PARTE FIRMANTE. SI EL CONTRATO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL MISMO ES FIRMADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O DIGITALES, LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS FORMATOS DEL CONTRATO Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS FIRMADOS DE TAL MODO SERÁN CONSERVADOS Y ESTARÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSUMIDOR, POR LO QUE CONVIENEN QUE CADA UNA Y TODA LA INFORMACIÓN ENVIADA POR EL PROVEEDOR A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADA POR EL CONSUMIDOR AL MOMENTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ CONSIDERADA COMO ENTREGADA EN EL MOMENTO EN QUE LA MISMA ES ENVIADA, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. - LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR ES COMPETENTE EN LA VÍA ADMINISTRATIVA PARA RESOLVER CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN.



Cadena original del documento
SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTjTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

REGISTRO DE TRASPASO O CESIÓN DEL CONTRATO

FECHA	NOMBRE DEL NUEVO TITULAR	FIRMA DEL NUEVO TITULAR	FIRMA DEL CEDENTE

ESTE CONTRATO FUE APROBADO Y REGISTRADO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NÚMERO **5426-2024** DE FECHA **30 de agosto de 2024**. CUALQUIER VARIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR, FRENTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO, SE TENDRÁ POR NO PUESTA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN LAS PARTES AL CALCE Y EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LO INTEGRAN.

JARDINES DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.
REG. FED. CONT. JTL-701024-946
CARR. SANTA CECILIA TENAYUCA NÚMERO 1274
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO 54120
TEL. 5321 5000

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEXICO A ____ DE ____
DE ____.

“EL CONSUMIDOR” “TITULAR SUSTITUTO” “BENEFICIARIO”

“EL PROVEEDOR”
JARDINES DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.



Cadena original del documento
SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRiFH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCtJTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

ANEXO
REGLAMENTO



Cadena original del documento
SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCtJTT18MTcyNTMwMTg1OQ==

ANEXO

PLANO DE UBICACIÓN



Cadena original del documento

SHA-256 | CafBwzQeKQFRtcgFIQxpGRifH9ocPZH1kN4hH/qP+IM= | 1725301859 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Q2FmQnd6UWVLUUZSdGNnRklReHBHUmlmSDlvY1BaSDFrTjRoSC9xUCTjTT18MTcyNTMwMTg1OQ==